



FORMOSA, 31 DE MAYO 2004

VISTO:

La Resolución N° 2180/03 del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos y la Resolución General N° 035/2003 de la D.G.R.; y:

CONSIDERANDO:

Que las normas citadas regulan entre otras materias, la aceptación de valores fiscales emitidos por la Provincia de Formosa concedidos oportunamente en el marco del Programa de Unificación Monetaria al que adhirió la Provincia en virtud del Decreto N° 359/03 PEN, consistente al equivalente en dichos valores fiscales de la diferencia del monto canjeado con el valor nominal del depósito en BOCANFOR, limitado por la misma reglamentación al 20% del monto adeudado en concepto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a posiciones no vencidas del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos;

Que la Dirección General de Rentas ha sido facultada para dictar normas reglamentarias para la admisión de los pagos en esos valores fiscales;

Que se han verificado pago de Impuesto de Sellos por operaciones sujetas a retención o percepción por agentes designados como asimismo un incremento desusado en la utilización de ese medio por terceros ajenos a la relación original en virtud de lo cual se concedieran los citados valores

Por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE**

ARTICULO 1°: AGRÉGUENSE el Artículo 4° BIS a la Resolución General N° 035/2.003 D.G.R. el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 4° bis: EXCLUIR de la forma de pago en valores fiscales (Estampillas Simples) otorgados en el marco de la Resolución N° 2180 del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos , al impuesto de sellos con excepción de los tenedores primarios u originales de los mismos en la proporción que le corresponda”.

ARTICULO 2°: La presente norma entrará en vigencia a partir del día 01 de Junio del 2004.

ARTICULO 3°: REGÍSTRESE, comuníquese a quienes corresponda, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Formosa, Cumplido ARCHÍVESE.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° : 025/04

SERGIO RIOS
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS